



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA**



Causa No. 073-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 073-2018-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 073-2018-TCE.

Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2018. Las 14h40.

VISTOS: Agréguese al expediente:

1. Copia certificada del Memorando No. TCE-PGR-2018-0245-M de 06 de diciembre de 2018, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General, recibido en Secretaría el mismo día, mes y año, a las 09h50.
2. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2018-0113-M de 7 de diciembre de 2018, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal, suscrito por el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General, recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 10h27.

ANTECEDENTES

- a) El 26 de noviembre de 2018 a las 15h05, según consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Prosecretario de este Tribunal, ingresa por Secretaría General, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, suscrito por el señor RAUL MENOSCAL MARIDUEÑA, aclarando que el escrito presentado ante los "Miembros del Tribunal Contencioso Electoral" consta de cuatro (4) fojas y no de siete (7) fojas cuyos anexos constarían en realidad de veinte y ocho (28) y no como se indica en la razón suscrita por el abogado Alex Guerra Troya. (fs. 33)
- b) El señor Prosecretario, abogado Alex Guerra, sienta razón el 27 de noviembre de 2018, señalando que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, procede a realizar el



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 073-2018-TCE

sorteo electrónico de la causa a la que se le ha asignado el número 073-2018-TCE, cuya competencia se radicó en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 33)

c) Mediante Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0228-M, de 28 de noviembre de 2018, la suscrita Jueza procede a devolver el expediente expresando en lo primordial que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aún no estaba integrado por cinco jueces y al no estar clara la competencia de esta Jueza respecto de la forma cómo se ha realizado el sorteo devuelve el expediente contenido en treinta y tres (33) fojas, identificado con el No. 073-2018-TCE a Secretaría General, para que se proceda con el sorteo una vez que el Pleno del TCE, esté debidamente conformado. (fs. 34 a 35)

d) El 28 de noviembre de 2018, a las 10h21, el abogado Alex Guerra, Prosecretario de este Tribunal sienta razón en la que indica que el expediente se encuentra en custodia dentro del archivo jurisdiccional de la Secretaría General. (fs. 36).

e) En virtud que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio el 29 de noviembre de 2018 procedió a posesionar a tres jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral y una vez constituido el Pleno de este Tribunal, en sesión extraordinaria de 30 de noviembre de 2018, con Resolución Nro. PLE-TCE-2-30-11-2018-EXT del mismo día, mes y año, resolvió:

(...) Artículo Único.- La doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza Principal, requiera a la Secretaría General la devolución de las Causas Nos. 059-2018-TCE y 073-2018-TCE, que por sorteo electrónico le fueron asignadas para que continúe con la tramitación y sustanciación de las mismas, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

La resolución indicada fue recibida en este despacho el 01 de diciembre de 2018, a las 09h50. (fs. 37 y vlta.)

f) Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0233-M de 01 de diciembre de 2018, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, recibido en la Secretaría General ese día a las 10h25, en cumplimiento a la resolución adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la suscrita Jueza doctora Patricia Guaicha requirió le sea entregado el expediente que contiene la causa No. 073-2018-TCE. (fs. 38)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 073-2018-TCE

g) El 1 de diciembre de 2018, a las 11h30 a través de Acta de Entrega-recepción esta Jueza recibió el expediente identificado con el número 073-2018-TCE en treinta y ocho (38) fojas. (fs. 39)

h) Mediante auto de 03 de diciembre de 2018, a las 13h10, (fs. 41 a 42), previo a proveer lo que en derecho corresponda y en previsión de lo que establece el artículo 75 de la Constitución del Ecuador, se dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de este auto, el señor RAUL MENOSCAL MARIDUEÑA, dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, esto es, acredite su comparecencia, ya que suscribe su petitorio como "PRESIDENTE DEL PSC SANTA ELENA", así como presente el certificado de votación actualizado y el carné de afiliación.

SEGUNDO.- En igual plazo, esto es un (1) día, ACLARE qué recurso interpone ante este Tribunal por cuanto al inicio de su escrito indica: "ASUNTO: RECURSO DE APELACIÓN POR DESCALIFICACIÓN DE DIRECTORIO" (fs. 28); y, acto seguido en la foja veinte y nueve (29) señala: "DENUNCIA", por lo que, con base en lo expuesto, el compareciente deberá **COMPLETAR** estrictamente los requisitos previstos en el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- (...) Por esta única vez, el señor Secretario Relator de este despacho comunique la expedición del presente auto al número de teléfono celular Nro. 0987638220 conforme consta del escrito, con el fin de garantizar los derechos del interesado, debiendo sentar la razón correspondiente.

i) El auto de 3 de diciembre de 2018, a las 13h10, fue notificado en debida y legal forma al recurrente el 4 de diciembre de 2018 a las 08h32 en el correo electrónico robersal0007@hotmail.com, conforme consta de la razón de notificación suscrita por el señor Secretario Relator de este Despacho a fojas cincuenta (50).

j) En cumplimiento de la disposición cuarta, el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de este Despacho, sienta razón el 4 de diciembre de 2018, a las 9h19, en la que certifica que se comunicó con el señor Raúl Alberto Menoscal Maridueña, al teléfono celular No. 0987638220 y le informó que el auto de 3 de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 073-2018-TCE

diciembre de 2018, a las 13h10, fue notificado al correo electrónico señalado, esto es robersa0007@hotmail.com. (fs. 50 vlta.)

k) Con Memorando Nro. TCE-PGR-2018-0245-M de 06 de diciembre de 2018, se dispuso que la Secretaría General de este Tribunal certifique "...si el señor Raúl Menoscal Maridueña del Partido Social Cristiano, ha presentado documento alguno en la Secretaría General de este Tribunal dando contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 03 de diciembre de 2018 a las 13H10 dentro de la causa No 073-2018-TCE." (fs. 51)

l) El Dr. Richard Ortiz, Secretario General de este Tribunal, con Memorando Nro. TCE-SG-OM-2018-0113-M de 7 de diciembre de 2018, en contestación al requerimiento referido en el literal que antecede, certificó: "...que una vez revisado el Libro de Ingresos y el Sistema Informático de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde las 13h10 del 03 de diciembre de 2018 hasta las 10h00 del 07 de diciembre de 2018, NO ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, documento alguno dentro de la causa No. 073-2018-TCE." (fs. 52)

Con estos antecedentes, se considera:

PRIMERO.- El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe:

En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente." (Lo resaltado fuera de texto).

SEGUNDO.- Por cuanto el señor Luis Raúl Menoscal Maridueña, al no haber dado cumplimiento a lo ordenado por esta Jueza en auto dictado el 03 de diciembre de 2018, a las 13h10, esto es aclarar y completar su escrito en el plazo de un (1) día, **ARCHÍVESE** la presente causa al tenor de la norma reglamentaria citada.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA**



Causa No. 073-2018-TCE

TERCERO.- Notifíquese al señor Luis Raúl Menoscal Maridueña, en la dirección de correo electrónica robertsa10007@hotmail.com, previamente señalada.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, al amparo de lo previsto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Martín Sarmiento Matute, en calidad de Secretario Relator de este despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dra. Patricia Guaicha Rivera **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Particular que comunico para fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 07 de diciembre de 2018

Ab. Martín Sarmiento Matute
SECRETARIO RELATOR



